



Referencia: IEF-00401/2021

Asunto: PROYECTO DE ORDEN POR QUE ESTABLECEN BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN AYUDAS ALQUILER , EN RÉGIMEN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE Y OTRAS

Destinatario:

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
C/ Pablo Picasso 6 41018 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al **“Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables”**.

La solicitud se realiza mediante oficio de salida nº 202199902924260 de 25 de noviembre de 2.021 al que se acompaña el proyecto de la citada orden, bases reguladoras y memoria económica con sus anexos correspondientes.

Primero.- Antecedentes del proyecto normativo.

El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, incorpora acciones y medidas para hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada. El Título IV contiene los programas destinados a paliar la vulnerabilidad residencial.

Teniendo como antecedente normativo la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto- ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, por Orden de 27 de julio de 2020, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

EDUARDO LEON LAZARO		03/12/2021	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmAFD11A9C2A0D9984647BC231C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las propias bases reguladoras establecieron un período subvencionable determinado que finalizaba el 31 de diciembre de 2020 para la Línea 1 y el 31 de diciembre de 2021 la Línea 2. Esta circunstancia, junto con la experiencia obtenida tras la tramitación y resolución de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 hace que se considere la necesidad de aprobar nuevas bases reguladoras que separen ambas líneas así como la regulación de las ayudas en función de los destinatarios incluidos en la línea 2.

El artículo 6 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, determina que los programas y ayudas previstos en el vigente Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el marco del convenio de colaboración suscrito por la Administración del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, para la aplicación de los mismos en nuestra Comunidad Autónoma, se añaden a los programas previstos en dicho Decreto, y se gestionarán por la Consejería competente en materia de vivienda, pudiendo la misma aprobar las bases reguladoras para la selección de las actuaciones y la concesión, en su caso, de las correspondientes ayudas, conforme a las previsiones de dicho Plan Estatal.

Se ha previsto que la dotación económica para la próxima anualidad sea de 14.000.000 euros, afectando a la aplicación presupuestaria 1700180000 G/43A/ 48307/00 S0096.

Por último, se expresa en la memoria económica que en caso de que se pueda incrementar el crédito de la convocatoria atendiendo a presupuesto de autofinanciada, se realizara memoria complementaria pertinente, a los efectos oportunos.

La base 2 del Cuadro Resumen define como concepto subvencionable el pago total o parcial del alquiler de la vivienda habitual, pudiéndose incluir los gastos de comunidad asociados a la misma. No se incluyen gastos derivados del pago de fianzas.

Según la base 5 la subvención puede ascender al 100% del importe, con un máximo de 6.000 euros anuales.

La base 20 prevé la posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto al pago, la base 23 indica la posibilidad de anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención al ser su importe igual o inferior a 6.000 euros.

Segundo.- Valoración presupuestaria de la incidencia económica-financiera.

A la vista de los datos económico-presupuestarios expresados por el órgano gestor en su memoria económica y recogidos en el apartado anterior, se ha constatado que el gasto propuesto para el próximo ejercicio 2022 se enmarca dentro de las previsiones económicas establecidas tanto en el “Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030” como en el “Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para el período 2020-2024” para esta línea de actuación.

EDUARDO LEON LAZARO		03/12/2021	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmAFD11A9C2A0D9984647BC231C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En ese sentido, hay que indicar que en el proceso de elaboración y tramitación del Proyecto del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2022, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio consignó crédito en la partida presupuestaria 1700180000 G/43A/ 48307/00 S0096. por importe de 14.000.000€ en el Módulo de Elaboración del Presupuesto del sistema GIRO de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, tras la devolución al Gobierno de la Junta de Andalucía del proyecto de Ley de presupuestos por el Parlamento de Andalucía, en relación al gasto previsto para el ejercicio 2022, habrá de estarse a lo que se disponga en el Decreto por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2022.

Por otro lado, este centro Directivo estima que el proyecto de Orden presentado, no presenta, por sí mismo, repercusión económico-presupuestaria alguna en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, incidencia económico-presupuestaria que, manifiestamente, sí presentará la posterior Orden de Convocatoria que se realice, que estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

En cualquier caso, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 119.2j) del citado Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, al indicar que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Finalmente, se señala que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este centro directivo en los términos del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		03/12/2021	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmAFD11A9C2A0D9984647BC231C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	